

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 110013343061**201800084**00

DEMANDANTE: Juan Alberto Correa Sánchez y otros

DEMANDADOS: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

CONCEDE RECURSO

El 6 de marzo de 2023, este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó el 6 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

FALLO N.011 -061-2018-00084 – NOTIFICACION DE FALLO PROFERIDO EL 06 DE MARZO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 06/03/2023 15:19

Para: Zully Maricela Ladino Roa

- <zmladino@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
- $<\!procesos nacionales @defensajuridica.gov.co>; usuarios @mindefensa.gov.co$
- <usuarios@mindefensa.gov.co>;usuarios@mindefensa.gov.co
- <usuarios@mindefensa.gov.co>;jusaco11@hotmail.com <jusaco11@hotmail.com>;estudio@litigius.com
- estudio@litigius.com>;estudio@litigius.com <estudio@litigius.com>;william.moya@mindefensa.gov.co
- <william.moya@mindefensa.gov.co>;EDWIN MAHECHA
- <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>;estudio@litigius.com.co <estudio@litigius.com.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

061-2018-00084 (Lesion Conscripto)06-03-2023.pdf;

11001334306120180008400

EXPEDIENTE DIGITAL

La Secretaría del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá — Sección Tercera, conforme lo señalado en el artículo 203 del CPACA, me permito informar que el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá — Sección Tercera profirió la providencia proferida el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SE NOTIFICA EL 06 DE MARZO DE 2023, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA Y A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Luego el 23 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandada, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso

M. DE CONTROL: RADICACIÓN: DEMANDANTE: **Reparación Directa** 110013343061**201800084**00

Juan Alberto Correa Sánchez y otros

DEMANDADOS: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

de apelación, el cual de conformidad con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 6 de marzo y el término de interposición del recurso se corrió entre el 9 de marzo y el 23 de marzo, y ya que la parte demandada interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente se pone de presente que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021 (25 de enero de 2021) que modificó, entre otros, los artículos 192 y 247 del CPACA, la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso solo se citará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y propongan fórmula conciliatoria, presupuestos que no se cumplen en este caso, razón por la que se prescindirá de la audiencia de conciliación y se concederá el recurso.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 6 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 28 de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 09 del 29 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ac392d36bbc427e907ae61db482d53bf7b61334c84922e5b240a86769e0a4ae

Documento generado en 28/03/2023 05:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica